

DIARIO OFICIAL

Año xxxix

Bogotá, sábado 8 de Agosto de 1903

Número 11,884

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO	
Ley 1.ª de 1903, sobre créditos adicionales al Presupuesto de Gastos de la vigencia en curso.....	397
CONSEJO DE ESTADO	
Proposición aprobada por el honorable Consejo de Estado, por unanimidad, en la sesión del día 30 de Julio de 1903.....	397
MINISTERIO DE HACIENDA	
Diligencias de visita.....	397
MINISTERIO DEL TESORO	
Incineración de billetes nacionales.....	398
Tesorería general de la República—Movimiento de Caja.....	398
CORTE DE CUENTAS	
Autos.....	399
Avisos oficiales.....	400

Poder Legislativo

**LEY 1.ª DE 1903
(1.º DE AGOSTO)**

sobre créditos adicionales al Presupuesto de Gastos de la vigencia en curso.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Art. 1.º Los sueldos de los empleados de las Secretarías de las Cámaras en las presentes sesiones serán los siguientes:

Senado

Sueldo del Secretario, en ciento veinte días de sesiones, á \$ 9,000 mensuales.....	\$ 36,000 ...
Sueldo del Secretario auxiliar, en el mismo tiempo, á \$ 8,000 mensuales.....	32,000 ...
Sueldo de dos Oficiales Mayores, en el mismo tiempo, á \$ 6,000 mensuales cada uno.....	48,000 ...
Sueldo de tres Taquígrafos, en el mismo tiempo, á \$ 6,000 mensuales cada uno.....	72,000 ...
Sueldo de dos Oficiales primeros, en el mismo tiempo, á \$ 4,000 mensuales cada uno.....	32,000 ...
Sueldo de diez Escribientes, en el mismo tiempo, á \$ 3,000 mensuales cada uno.....	120,000 ...
Sueldo de un Portero, en el mismo tiempo, á \$ 2,000 mensuales.....	8,000 ...
Sueldo de un Portero auxiliar, en el mismo tiempo, á \$ 1,500 mensuales.....	6,000 ...
Sueldo de dos Carteros, en el mismo tiempo, á \$ 1,500 mensuales cada uno.....	12,000 ...
Sueldo de un Jefe de Sección, en el mismo tiempo, á \$ 4,000 mensuales.....	16,000 ...
Sueldo de un Corrector de los <i>Anales</i> , en el mismo tiempo, á \$ 5,000 mensuales.....	20,000 ...
<i>Cámara de Representantes</i>	
Sueldo del Secretario, en ciento veinte días de sesiones, á \$ 9,000 mensuales.....	\$ 36,000 ...
Sueldo del Secretario auxiliar, en el mismo tiempo, á \$ 8,000 mensuales.....	32,000 ...
Sueldo de dos Oficiales Mayores, en el mismo tiempo, á \$ 6,000 mensuales cada uno.....	48,000 ...
Sueldo de tres Relatores, en el mismo tiempo, á \$ 6,000 mensuales cada uno.....	72,000 ...

Sueldo de dos Oficiales primeros, en el mismo tiempo, á \$ 4,000 mensuales cada uno.....	\$ 32,000 ...
Sueldo de diez Escribientes, en el mismo tiempo, á \$ 3,000 mensuales cada uno.....	120,000 ...
Sueldo de un Portero, en el mismo tiempo, á \$ 2,000 mensuales.....	8,000 ...
Sueldo de un Portero auxiliar, en el mismo tiempo, á \$ 1,500 mensuales.....	6,000 ...
Sueldo de dos Carteros, en el mismo tiempo, á \$ 1,500 mensuales cada uno.....	12,000 ...
Sueldo de un Corrector de los <i>Anales</i> , á \$ 5,000 mensuales, en el mismo tiempo.....	20,000 ...
Art. 2.º Los sueldos de los empleados supernumerarios de la Cámara de Representantes serán los siguientes:	
Sueldo de un Relator, en ciento veinte días de sesiones, á \$ 6,000 mensuales.....	24,000 ...
Sueldo de un Oficial primero, en el mismo tiempo, á \$ 4,000 mensuales.....	16,000 ...
Sueldo de cuatro Escribientes, en el mismo tiempo, á \$ 3,000 mensuales cada uno.....	48,000 ...
Sueldo de un Cartero auxiliar, en el mismo tiempo, á \$ 1,500 mensuales.....	6,000 ...
Art. 3.º Para pagar los empleados necesarios en un mes más después de las sesiones, para el arreglo del Archivo y continuar la publicación de los <i>Anales</i> , según lo dispone el artículo 2.º de la Ley 8.ª de 1898, hasta \$ 30,000.	
Art. 4.º El Archivero del Congreso gozará, durante el tiempo de las presentes sesiones, un sueldo mensual de.....	
O sea en ciento veinte días.....	8,000 ...
Art. 5.º Queda en estos términos reformado el Decreto Legislativo número 365 de 1903 (24 de Marzo).	

Dada en Bogotá, á 30 de Julio de 1903.

El Presidente del Senado, GUILLERMO QUINTERO C.—El Presidente de la Cámara de Representantes, JUAN B. VALENCIA.—El Secretario del Senado, Miguel A. Peñaredonda.—El Secretario de la Cámara de Representantes, Fernando Restrepo Briceño.

Poder Ejecutivo—Bogotá, 1.º de Agosto de 1903.

Publíquese y ejecútase.

(L. S.)

JOSÉ MANUEL MARROQUÍN
El Subsecretario del Tesoro, encargado del Despacho,

JOSÉ M. CORDOVEZ M.

Consejo de Estado

PROPOSICIÓN

aprobada por el honorable Consejo de Estado, por unanimidad, en la sesión del día 30 de Julio de 1903.

El Consejo de Estado de Colombia se asocia al duelo universal que ha producido la noticia de la muerte de Su Santidad LEÓN XIII, y resuelve enviar una Comisión de dos Consejeros para que manifieste á S. E. el Delegado Apostólico en Bogotá, Monseñor Antonio Vico, el vivo dolor que esta Corporación siente por la pérdida del eminente y glorioso Pontífice. La Comisión pondrá en manos

de S. E. el Delegado, un ejemplar de esta proposición.

Lo propio se hará respecto del Illmo. Sr. Arzobispo, Primado de Colombia.

Bogotá, Julio 30 de 1903.

El Presidente, GERARDO PULECIO.
El Secretario, V. Manrique Cuenca.

Ministerio de Hacienda

DILIGENCIAS DE VISITA

En la ciudad de Ipiales, á veinticuatro de Marzo de mil novecientos, el Sr. Prefecto de la Provincia, con su Secretario, se presentaron en la Oficina de la Aduana de este puerto, con el fin de practicar la visita correspondiente al mes de Febrero del presente año, y encontrándose allí los Sres. Administrador, Contador y Guarda-almacén, Sr. D. Arsenio Maya, se declaró abierto el acto y se procedió así:

Se examinaron los libros Diario y Mayor de dicha Oficina, que le fueron presentados, y sus operaciones; se encontró arreglado todo, con aseo y conforme con las reglas de la Contabilidad oficial. Así lo demostró el Balance de prueba.

Tomóse nota del estado de Caja, y su resultado es el siguiente:

INGRESOS	
Existencia del mes anterior.....	\$ 1,014 70
<i>Recaudación del mes.</i>	
Por comisos.....	154 35
Por recargo del 20 por 100, Ley 160 de 1896.....	30 90
Por recargo del 25 por 100, Ley 88 de 1886.....	46 35
Por aprovechamientos.....	3 85
EGRESOS	
<i>Gastos.</i> —Lo pagado al personal de la Aduana por sus sueldos fijos devengados en el presente mes, según nóminas.....	
Id. id. A los miembros del Grupo del Resguardo por sus sueldos fijos devengados en el presente mes, según nóminas.....	513 20
Saldo.....	451 95
Sumas.....	\$ 1,250 15 1,250 15

No habiendo otra cosa de qué ocuparse, ni observación alguna que hacer á la cuenta revisada, se puso el *Visto Bueno* á los documentos que requieren de esta formalidad, con el respectivo sello de la Prefectura, y se firma esta acta por todos los empleados supradichos y autorizada por el Secretario.

El Prefecto, Justiniano Jaramillo A. El Administrador, Antonio Angulo—El Contador, Salvador Ochoa—El Guarda-almacén, Arsenio Maya—El Secretario de la Prefectura, César Velasco.

En Ipiales, á los diez y seis días del mes de Abril de mil novecientos uno, se trasladó el Sr. Prefecto de la Provincia, acompañado del infrascrito Secretario, á la Oficina de la Administración de la Aduana de este puerto, con el objeto de practicar la visita oficial correspondien-

te á los meses de Febrero y Marzo del corriente año, y estando de presente los Sres. Administrador, Contador y Guarda-almacén, el Sr. Prefecto declaró abierto el acto, y se procedió á examinar los libros Diario, Mayor, Balances y los documentos que constituyen la cuenta, y los encontró debidamente arreglados.

Se examinaron los estados de Caja, y el correspondiente al mes de Febrero, dio el siguiente resultado:

INGRESOS	
Existencia del mes anterior.....	\$ 4,782 80
Recaudado por derechos de importación.....	1,747 35
Por comisos.....	520 60
Por recargo del 20 por 100, Ley 160 de 1896.....	449 80
Por recargo del 50 por 100, Ley id. de id.....	9 65
Por recargo del 25 por 100, Ley 88 de 1886.....	681 95
Por derechos consulares.....	8 ...
Por aprovechamientos.....	55 25

EGRESOS	
Por sueldos fijos de los empleados de la Aduana en los meses de Enero y Febrero del año en curso, y según nóminas.....	
Por el id. id. de los id. del Resguardo, en los meses ya expresados, según nóminas.....	1,074 ...
Por el valor de los útiles de escritorio para la Aduana y el Resguardo en los meses de Enero y Febrero, según factura.....	
Por el valor del arrendamiento del local para la Aduana en el mes de Febrero, según cuenta	30 ...
Saldo en Caja.....	6,625 80
Sumas iguales.....	\$ 8,255 40 8,255 40

El estado de Caja correspondiente al mes de Marzo dio el siguiente resultado, que se halló comprobado debidamente:

INGRESOS	
Existencia del mes anterior.....	\$ 6,625 80
Deducción: por error cometido en los artículos 7 y 8 del libro Diario, descritos con fecha 28 del mes de Febrero anterior.....	22 ...
Resta.....	\$ 6,603 80
Recaudado por derechos de importación.....	894 85
Por comisos.....	82 55
Por recargo del 20 por 100, Ley 160 de 1896.....	195 05
Por recargo del 50 por 100, Ley id de id.....	1 15
Por recargo del 25 por 100, Ley 88 de 1886.....	293 45
Por derechos consulares.....	4 ...
Por aprovechamientos.....	105 45
Por intereses de demora.....	... 50
Pasan.....	\$ 8,180 90